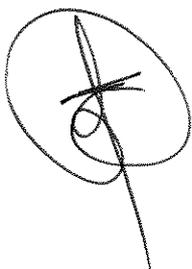


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA ASOCIACIÓN LANTANA PARA LA PRÁCTICA DE NATACIÓN ADAPTADA DE LOS JÓVENES DE CIUDAD REAL CON NECESIDADES ESPECÍFICAS.



En Ciudad Real, a 14 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte,



D^a Matilde Hinojosa Serena, Vicepresidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante PATRONATO) con C.I.F. P1300032H y domicilio en calle Pozo Concejo nº 6 de Ciudad Real.

Y de otra,

D. Antonio Cifuentes Martínez, Presidente de la Asociación de Discapacitados Lantana con C.I.F G13115464 y domicilio en calle Olivo nº 8 de Ciudad Real.

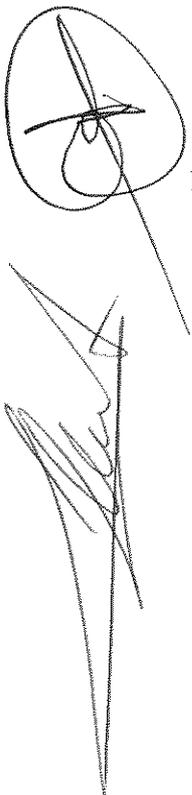
Ambos en ejercicio de sus cargos y en representación de los citados Organismos, reconociéndose mutuamente su capacidad legal para suscribir el presente convenio.

MANIFIESTAN

- I. Que el PATRONATO, entre sus objetivos y fines tiene el firme propósito de defender los intereses de las personas con discapacidad del municipio de Ciudad Real para conseguir su efectiva inclusión en la sociedad a tenor de lo establecido en la declaración de los derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo Europeo y legislación estatal y autonómica en vigor sobre integración social y atención a las personas con discapacidad.
- II. Que entre los objetivos de la Asociación LANTANA está el colaborar y otorgar las máximas facilidades a las personas con capacidades diferentes, con el fin de hacer



de Ciudad Real una ciudad que da respuesta a su realidad social en lo que a Ocio, Cultura y Deporte se refiere.

- 
- III. Que la Asociación LANTANA, desde hace más de una década, viene desarrollando el proyecto "natación adaptada", coordinando los grupos para la práctica de natación adaptada y gestionando, entre otros, los recursos facilitados por el PATRONATO, con unos resultados elogiados tanto en su desarrollo como participación.
 - IV. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de ocio y deportivas, existiendo una buena disposición entre ellas para continuar colaborando en la coordinación del proyecto "natación adaptada" con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, instrumentalizando dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos del PATRONATO, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.a.
 - V. Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan actualizar y volver a suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de las siguientes

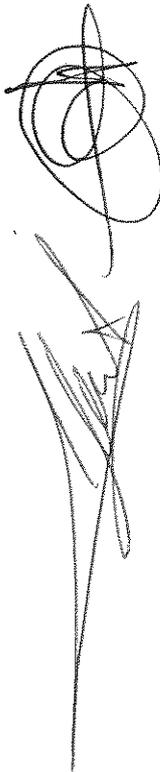
ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y aplicación.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real y la Asociación LANTANA para la realización del programa "natación adaptada", entendida como natación o actividades acuáticas adaptadas específicamente a personas con discapacidad según sus capacidades, habilidades, potencialidades y/o necesidades concretas.

Este convenio será de aplicación para Ciudad Real, pudiendo participar cualquier persona con discapacidad vecino/a del municipio de Ciudad Real.

SEGUNDA. Relación contractual.



Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al PATRONATO ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Asociación LANTANA respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, LANTANA, deberá mantener vigente las licencias deportivas con seguro médico y la póliza de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias tanto a los profesionales como usuarios/as de la actividad.

El personal unido a LANTANA por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de LANTANA, sin que, en ningún caso exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el PATRONATO, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

TERCERA. Financiación.

Para el desarrollo del programa objeto del presente convenio El PATRONATO, aporta 12.000 euros anuales, los cuales estará previstos nominativamente en el presupuesto del PATRONATO dentro de la aplicación presupuestaria 231.48901.

La cantidad indicada se destinará a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio y amparará los gastos de los siguientes conceptos:

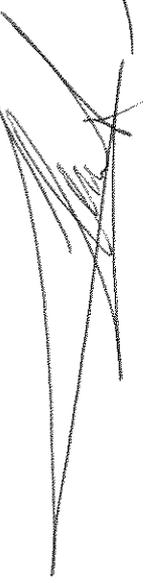
- Gastos derivados de la contratación del personal necesario para el funcionamiento del proyecto objeto del convenio.
- Gastos derivados de la organización y difusión del proyecto objeto del convenio.



- Gastos derivados de la adquisición del material adaptado necesario para el desarrollo del proyecto "natación adaptada" y mantenimiento del mismo.
- Se podrá destinar hasta un 15% de la subvención a gastos de mantenimiento de la asociación, mantenimiento de vehículo, seguros civiles y al Plan de Prevención de Riesgos Laborales.



La Asociación LANTANA, gestionará y ejecutará todo lo relativo para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto "natación adaptada".



El beneficiario asume la obligación de que únicamente, podrá requerir a los usuarios/as del proyecto "natación adaptada" el abono de una tarifa por matrícula, siempre que la suma de las subvenciones o ayudas percibidas no cubran la totalidad del coste del proyecto. Dichas tarifas deberán estar incluidas en los folletos informativos así como en cualquier forma de publicidad que se le dé al curso.

CUARTA. Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del PATRONATO, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados hasta el coste total del proyecto. Debiendo comunicar al PATRONATO cualquier subvención obtenido para este fin.

QUINTA. Obligación del beneficiario

El beneficiario deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Forma de pago.

La cantidad que aporta el PATRONATO se hará efectiva de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la cantidad a abonar por el PATRONATO, se realizará a la entrada en vigor del presente convenio.
- El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación del primer 50% abonado.

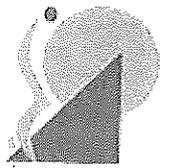


SÉPTIMA. Justificación.

LANTANA, deberá justificar la subvención fijada en el presente convenio, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

La primera justificación, correspondiente al 50% deberá presentar:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Los gastos satisfechos se acreditarán aportando documentos o facturas originales o copias debidamente compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores así como las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.



La justificación final, que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto y que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de enero del año natural siguiente, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente correspondientes al segundo pago del 50%, la Memoria evaluativa del proyecto "natación adaptada", con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar el programa con indicación del importe y su procedencia.



Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia y desarrollo del proyecto, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante la ejecución del proyecto.

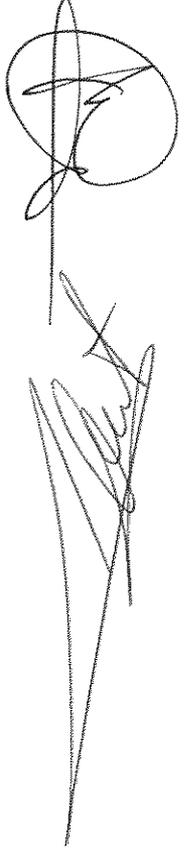


OCTAVA. Compromiso de las partes.

El PATRONATO, además de efectuar las aportaciones económicas en la forma indicada en la estipulación sexta, colaborará en la difusión del programa "Natación Adaptada" así como en otras actividades relacionadas con el deporte adaptado y desarrollado por la Asociación LANTANA, y se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

LANTANA, además de justificar los gastos en la forma indicada en la estipulación séptima, se responsabiliza:

- Destinar íntegramente la subvención recibida al fin para el que se concede.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios del Proyecto del desarrollo del presente Convenio, así como dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto "natación adaptada".
- Mantener el proyecto "natación adaptada" abierta a la participación de cualquier ciudadano/na indistintamente que sea o no socio de LANTANA.

- 
- Realizar la contratación y alta en la Seguridad Social del personal cualificado necesario para el buen funcionamiento del programa.
 - Realizar programa formativo a los profesionales que trabajen en el programa "natación adaptada"
 - Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

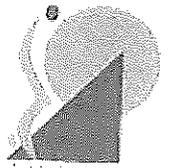
NOVENA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, con carácter retroactivo con fecha de 1 de enero de 2018, manteniendo su vigencia durante un año natural, pudiéndose prorrogar automáticamente (salvo que se produzca la denuncia del mismo por cualquiera de las partes, formulada por escrito, con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización) solamente durante otro año natural, por lo que su vigencia finalizará, sin posibilidad de más prórroga, el día 31 de diciembre de 2019. Para que sea posible la prórroga referida la subvención nominativa para la Asociación Lantana deberá figurar expresamente en el proyecto de presupuestos para la Entidad Local del año 2019.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento formado por ambas partes que se reunirán una vez al año, además podrán reunirse en cualquier momento de la ejecución del proyecto a petición de una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el PATRONATO, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente



que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

UNDÉCIMA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas, y la denuncia expresa por cualquiera de las partes en la forma expresada en la estipulación novena, previa resolución del órgano competente.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Vicepresidenta del Patronato
Municipal de Personas con Discapacidad



Fdo. Matilde Hinojosa Serena

El Presidente/representante de la
Asociación LANTANA

Fdo. Antonio Cifuentes Martínez